

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-07-022-A Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.

Núm. de Bitácora: 30FP03960717

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Secreto Industrial en su caso

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución número 465/2017 del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 12 de octubre de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5406/17
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2017

111. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ECONTAINER, S.A. DE C.V.

Avenida 27 de Septiembre s/n
Barrio San Pablo Cuautlapan
Ixtaczoquitlán, Ver.
Tel: (271) 7.13.41.22

Número de Registro Ambiental:

ECO2Z3008511

Número de Autorización
(PRÓRROGA)

30-085-PS-I-08D-17

En atención a la solicitud de autorización de prórroga a la vigencia de la autorización número 30-085-PS-I-006D-08 para el transporte de Residuos Peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora: 30/FP-0396/07/17 de fecha 17 de julio del 2017, presentada por en su carácter de representante legal de la empresa ECONTAINER, S.A. DE C.V. con domicilio de la instalación y de notificación en la Avenida 27 de Septiembre s/n, Barrio San Pablo Cuautlapan en Ixtaczoquitlán, Ver., y R.F.C. ECO000224F22, le comunico lo siguiente. Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26, y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º fracciones XVII y XXII, 50 fracciones I y III, 53 y SEPTIMO de los Transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre del 2012, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014; se otorga a ECONTAINER, S.A. DE C.V.

Autorización para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: líquidos corrosivos n.e.o.m. UN 1760 clase 8; sólidos corrosivos n.e.o.m. UN 1759 clase 8; líquido inflamable, tóxico, corrosivo n.e.o.m. UN 3286 clase 3; líquido oxidante n.e.o.m. UN 3139 clase 5; líquido inflamable n.e.o.m. UN 1993 clase 3; líquido tóxico orgánico n.e.o.m. UN 2810 clase 6; líquido tóxico inorgánico n.e.o.m. UN 3287 clase 6; medicamento líquido, inflamable, tóxico n.e.o.m. UN 3248 clase 3; medicamento sólido tóxico n.e.o.m. UN 3249 clase 6; medicamento tóxico líquido n.e.o.m. UN 1852 clase 6; sólidos corrosivos n.e.o.m. UN 1759 clase 8; sólidos corrosivos inflamables n.e.o.m. UN



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

1/6

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5406/17
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

2921 clase 8; sólido corrosivo tóxico n.e.o.m. UN 2923 clase 8; sólido tóxico oxidante n.e.o.m. UN 3086 clase 6; sólidos oxidante, inflamable n.e.o.m. UN 3137 clase 5; sólido oxidante corrosivo n.e.o. m. UN 3085 clase 5; sólido tóxico inorgánico n.e.o.m. UN3288 clase 6; sólido tóxico orgánico n.e.o.m. UN 2811 clase 6; sólido inflamable tóxico inorgánico n.e.o.m. UN 3179 clase 4; sólido inflamable tóxico orgánico n.e.o.m. UN 2926 clase 4; sólido inflamable orgánico fundido n.e.o.m. UN 3176 clase 4; sólido inflamable inorgánico n.e.o.m. UN 3178 clase 4; hidrocarburos refinados UN 1203 clase 3; combustóleo, asfalto UN 1993 clase 3, solventes UN 1256 clase 3; fluxoil de alquitrán de estireno UN 1991 clase 3, aceites usados UN 1993 clase 3; destilados de petróleo UN 1268 clase 3; diesel UN 1202 clase 3; crudo de petróleo UN 1267 clase 3; pintura UN 1263 clase 3, material sólido impregnado con hidrocarburos, recortes aceitosos y acuosos de perforación de pozos UN 1856 clase 4, keroseno UN1223 clase 3, y sustancias biológico infecciosas UN 2814 clase 6, para cinco unidades; con una capacidad de carga de 55 toneladas, descritas en la tabla de la hoja número 6 del presente escrito.

La presente autorización para el transporte de residuos peligrosos, queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años a partir de la fecha de su expedición.
2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de ECONTAINER, S.A. DE C.V.; siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
 - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
3. La autorización número 30-085-PS-I-006D-08 para el transporte de Residuos Peligrosos, otorgada a favor de ECONTAINER, S.A. DE C.V., mediante oficio SGPARN.02.MIC.2540/08 de fecha 01 de julio del 2008, así como la modificación por inclusión de unidades a dicha autorización otorgada mediante oficio



SGPARN.02.MIC.1150/13 de fecha 20 de marzo del 2013, quedan sin efectos una vez que el representante legal sea notificado por alguno de los mecanismos previstos por los artículos 35 fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
5. La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
 - a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b. El tratamiento, refinación, envasación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
6. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
7. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 3 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/063/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5406/17
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Petróíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

8. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta, **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentra sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9. **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.

10. **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

11. **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.

12. **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.

13. **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de



octubre de 1993.

14. **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
15. **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO - Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO - Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

TERCERO - Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

CUARTO - La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO - La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5406/17
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil (Kilogramos)
-----	Chasis Portacontenedor	159DH7	2NKHLN9X09M371469	2009	15,000
-----	Chasis Portacontenedor	160DH7	2NKHLN9X79M371470	2009	17,000
-----	Chasis Portacontenedor	887DA9	3P9T3SN24XM005011	1999	15,000
-----	Chasis Portacontenedor	987DH9	2FZHTFAA7YAH20279	2000	4,000
-----	Caja Refrigerada	763DE7	8PEKF36L98MA19706	2008	4,000

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

JOSE ANTONIO GONZALEZ AZUARA

C.c.e.p. Lic. César Muñoz Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- Ciudad de México.
C.c.p. Biol. Diego Coco Terrazas.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad.
C.c.e.p. Ing. León Mauricio Guido Alegría.- Coordinador Oficina Regional Orizaba SEMARNAT.- Orizaba, Ver.
C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina.- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/FP-0396/07/17

JAGA JASE RMM DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx